



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO**  
**Email: [j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Horario de atención: lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. – 1 p.m. a 4 p.m.**

**ACCION DE TUTELA 520013110005 2022-00025-00**

**San Juan de Pasto, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

La señora ANA STELLA LUCERO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 59.818.518, domiciliada en el municipio de Pasto (N), en su propio nombre, instaura acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

De la revisión del escrito que contiene la solicitud de amparo, encontramos que el mismo cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión. Aplicando los principios de informalidad y preferencia que le son propios.

Por lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

PRIMERO. Admitir el trámite de la presente solicitud de acción tutela impetrada por la señora ANA STELLA LUCERO RIVERA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

SEGUNDO.- Vincular a la presente acción de tutela a los integrantes de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución RESOLUCIÓN № 10535 de 2020 04-11-2020, expedida por la CNSC y *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, identificado con el Código OPEC No. 82702, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Nariño - MUNICIPIO DE EL ROSARIO – Proceso de Selección No.611 de 2018”*, solicitando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página web, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma. Deberá allegar constancia de publicación.

TERCERO.- Notificar esta providencia al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, representadas por sus DIRECTORES, GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, o quien haga sus veces o le competa, remitiéndoles por el medio más expedito, una copia del amparo y oficio el cual servirá de notificación.

CUARTO.- Solicitar a las entidades accionadas y demás vinculadas que, en el término improrrogable de 2 días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les hará saber las consecuencias de su incumplimiento (artículos 19 y 50 del decreto 2591 de 1991).

QUINTO.- Convocar al trámite de la presente acción de tutela al señor Procurador Veinte Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, para

que si lo tiene a bien, se pronuncien respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos días. Remítasele copia de la tutela.

SEXTO.- Se practicarán todas las diligencias que sean necesarias para efectos de la decisión a adoptar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**MIGUEL ANTONIO GOYES ANDRADE  
JUEZ**

Firmado Por:

**Miguel Antonio Goyes Andrade  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 5 Oral  
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bce6efd3c9638a66f4219a9e135e80d4ac8fbf57cf08a882f7524124f25045**

Documento generado en 09/02/2022 12:53:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**